



CONVOCATORIA DE 1 BECA DE COLABORACION CON PERFIL INFORMÁTICO PARA APOYO EN LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, CURSO 2021-22.

Objeto: 1 beca para el apoyo en la ejecución y mantenimiento de bases de datos y plataformas propias de programas de movilidad internacional a desarrollar en el Centro Internacional.

Destinatarios: Estudiantes de último curso de Grado o Máster Universitario de cualquier titulación de la E.T.S. de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla.

Destino: Oficina de Movilidad Internacional del Centro Internacional.

Año en el que se desarrolla la actividad: 2021-22.

Plazo de solicitudes: Desde el 26 de abril hasta el 17 de mayo de 2021.

1. Objeto de la convocatoria

El programa Erasmus de la Comisión Europea, con una dilatada tradición en las universidades de nuestro entorno, tiene por objeto mejorar la calidad y fortalecer la dimensión europea de la enseñanza superior fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad en Europa y mejorando la transparencia y el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en los estados miembros.

Las tareas de gestión derivadas de este programa demandan un elevado nivel de profesionalidad sólo exigible a los gestores que forman parte de la estructura de la Oficina de Movilidad Internacional.

No obstante, la propia Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), prevé la concesión de ayudas cuya finalidad es precisamente la organización de la movilidad derivada del programa. Estas ayudas pueden destinarse, en parte, a becar a estudiantes dispuestos a realizar una actividad a un tiempo formativa e informativa, colaborando en la gestión de programas informáticos propios de la movilidad internacional, en elaboración de estadísticas derivadas de las mismas y en el mantenimientos de bases datos necesarias para el control de la movilidad internacional saliente y entrante de la Universidad de Sevilla.

Resulta, por lo expuesto, de todo punto oportuno establecer la posibilidad de que los estudiantes de la Universidad de Sevilla adquieran los conocimientos, aptitudes o tareas de la Oficina de Movilidad Internacional, así como de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de becas de formación de la Universidad de Sevilla, fijar el marco normativo del proceso selectivo para los posibles candidatos interesados.

Código Seguro De Verificación	SI2FRPL8+YZTk2LssWzO5A==	Fecha	20/04/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS	Página	1/6
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SI2FRPL8+YZTk2LssWzO5A==		





Esta beca por tanto tiene como finalidad prestar apoyo en la ejecución y mantenimiento de bases de datos y plataformas propias de programas de movilidad internacional a desarrollar en el Centro Internacional, siguiendo el Plan de Formación que se acompaña como Anexo I.

2. Incompatibilidades

- a) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Acuerdo 8.5/CG 20/12/12 de la Universidad de Sevilla, no podrán disfrutar de estas becas aquellos estudiantes o titulados que, con anterioridad, hayan disfrutado de otra beca de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria y haya alcanzado la duración de 12 meses de forma continua o discontinua. En el supuesto de que aquella duración no hubiera alcanzado los 12 meses, el nombramiento derivado de la presente convocatoria será el equivalente al resto del tiempo que le quedase hasta alcanzar los 12 meses referidos. Igualmente, no podrá disfrutar de una beca de formación quienes habiendo disfrutado de ella con anterioridad hubieran visto revocado su nombramiento por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.
- b) Esta beca es incompatible con cualquier otra de similar naturaleza y objeto, que perciba o pueda percibir el becario a través de cualquier institución pública o privada.
- c) Igualmente, es totalmente incompatible con cualquier trabajo o actividad/laboral/profesional por cuenta ajena o propia relacionado/a con la colaboración formativa perseguida.

3. Requisitos de los participantes

Podrán solicitar esta beca de formación aquellos estudiantes que estén cursando alguna de las titulaciones oficiales impartidas en la E.T.S. de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla y tengan superado un mínimo del 25 % de los créditos necesarios para finalizar dichos estudios.

Se valorará la acreditación de cualquier nivel de lengua inglesa y de otra lengua distinta al castellano.

4. Presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes será **hasta el 17 de mayo de 2021**, y se realizará preferentemente de forma telemática a través del procedimiento de presentación de instancias y solicitudes con el modelo genérico disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, para lo que se requiere certificado digital de la FNMT o DNI electrónico.

También se podrán presentar las solicitudes en el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/ San Fernando, s/n) o en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla

Código Seguro De Verificación	SI2FRPL8+YZTk2LssWzO5A==	Fecha	20/04/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SI2FRPL8+YZTk2LssWzO5A==	Página	2/6





(Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Para ello, deberán cumplimentar y aportar el impreso que se publicará junto a la convocatoria.

5. Duración y cuantía de las becas

La duración será de **11 meses**, desde el 3 de septiembre de 2021 al 31 de julio de 2022, con dedicación de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.

La dotación económica de la beca queda establecida en **450 € mensuales**. Dichas cantidades se harán efectivas por meses vencidos en las cuentas que disponga el interesado.

El importe de esta beca asciende a un total de 4.950,00 € más la cuota patronal cuyo importe es 532,51 €, con cargo a la orgánica 18.00.34.81.24 541 646.67.

6. Criterios de selección y resolución de la convocatoria

La Comisión de Selección estará formada por:

- La Directora Técnica de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue
- El Jefe de Servicio de Proyectos y Movilidad
- El Jefe de Sección de Welcome y Movilidad Internacional Entrante
- La responsable de Movilidad Internacional Saliente

La Comisión tendrá en consideración el expediente académico de la forma que se indica:

- **Méritos académicos:** nota media; + nº créditos superados a razón 0,003 puntos/crédito a fecha de cierre de la convocatoria; + 0,10 por cada nivel de lengua inglesa.
- **Entrevista** sobre aspectos relativos a la formación previa y su proyección en las tareas a desarrollar.

Según el artículo 8 del Reglamento de Becas de Formación mediante la Colaboración en Servicios de la Universidad, la convocatoria, impresos de solicitud, los anuncios y citaciones y la resolución deberán publicar además en el apartado de [Becas y Ayudas Propias del portal de esta Universidad](#).

Una vez valorados los expedientes y realizadas las entrevistas, la comisión de selección emitirá resolución provisional con el candidato seleccionado y **elaborará una lista de reserva para posibles sustituciones** en caso de renuncia, baja o cese. Dicha propuesta será publicada en la web de la Universidad de Sevilla en el apartado de [Becas y Ayudas Propias del portal de esta Universidad](#).

Contra dicha resolución provisional podrán los interesados reclamar en el plazo de 5 días hábiles. Una vez estudiadas dichas reclamaciones, la Comisión formulará a la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización propuesta definitiva de nombramiento.

Código Seguro De Verificación	SI2FRPL8+YZTk2LssWz05A==	Fecha	20/04/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS	Página	3/6
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SI2FRPL8+YZTk2LssWz05A==		





7. Derechos y obligaciones del becario

Con carácter general serán los previstos en el Acuerdo 8.5/CG 20/12/12 de la Universidad de Sevilla por el que se aprueba el Reglamento de Becas de Formación. Específicamente:

- a) El nombramiento del becario no supondrá más compromiso que el estipulado en las presentes bases, no derivándose del mismo obligación alguna propia de un contrato laboral.
- b) Sólo el becario que cumpla en su totalidad con el periodo para el que fue nombrado, recibirá un certificado acreditativo de la labor realizada expedido por la Universidad de Sevilla.
- c) El becario deberá estar matriculado en la Universidad de Sevilla en el curso 2021-22 de, al menos, 12 créditos.
- d) Se ha solicitado el reconocimiento de créditos ECTS para esta actividad.
- e) Si por cualquier motivo el becario tuviera ausentarse, habrá de comunicarlo y justificarlo documentalmente en la Unidad de Movilidad Internacional.
- f) La concurrencia a exámenes oficiales de la titulación a la que pertenezca como alumno el becario dará derecho a su ausencia el día de la celebración del mismo, que deberá en todo caso justificar documentalmente.
- g) La colaboración y participación se hará siguiendo fielmente las instrucciones del tutor asignado y mantener la confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de su formación así como a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- h) El beneficiario de esta beca estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- i) Según lo dispuesto en el art. 17.2. h, con las excepciones contenidas en el art. 7.j, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las becas tienen consideración de rendimientos de trabajo, rendimientos a los procederá la práctica de las retenciones e ingresos a cuenta que en cada caso proceda, en los términos establecidos en la Ley 35/2006 y en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Código Seguro De Verificación	SI2FRPL8+YZTk2LssWzO5A==	Fecha	20/04/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SI2FRPL8+YZTk2LssWzO5A==	Página	4/6





8. Incorporación

El adjudicatario de la beca dispondrá de un plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que aquélla se hubiese producido, se entenderá que renuncia a la beca.

El becario seleccionado deberá presentarse el día **3 de septiembre de 2021** en la Oficina de Movilidad Internacional, donde se le instruirá sobre el desarrollo de la actividad para la que fue nombrado.

9. Renuncia de la beca

El becario podrá renunciar en cualquier momento a la beca de formación que estén disfrutando. Para formalizar su renuncia deberá presentar escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada. En su caso, el sustituto disfrutará de esta beca hasta la finalización del periodo establecido en la convocatoria, siéndole abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante desarrolle su formación. El sustituto podrá optar al disfrute de otra beca, siempre que la suma de los periodos como becario de formación no exceda de 12 meses.

10. Revocación de la beca

Son causas de revocación de una beca de formación:

- Incumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria o en el Plan de Formación.
- La ocultación o falseamiento de datos aportados en el expediente de adjudicación de la beca.
- Incurrir en causa de incompatibilidad.
- La anulación de matrícula o el traslado de expediente durante la vigencia de la beca.

El becario que incurra en alguna causa de revocación de la beca de formación estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

11. Protección de Datos

En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad: "Organización de la docencia y el estudio en la US. Formación de estudiantes oficiales de la US". El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del mismo, y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	SI2FRPL8+YZTk2LssWzO5A==	Fecha	20/04/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SI2FRPL8+YZTk2LssWzO5A==	Página	5/6





De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a la información adicional más detallada, en el enlace http://internacional.us.es/proteccion_datos

12. Recursos

Contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector de esta Universidad, o en su caso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL RECTOR,
 (D.F.) LA VICERRECTORA DE PROYECCIÓN INSTITUCIONAL E
 INTERNACIONALIZACIÓN
 (11-02-2021)

Fdo.: Carmen Vargas Macías

Código Seguro De Verificación	SI2FRPL8+YZTk2LssWzO5A==	Fecha	20/04/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SI2FRPL8+YZTk2LssWzO5A==	Página	6/6

